

Proceso: Verbal de Pertenencia con Demanda Reivindicatoria.
Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00040-00.

CONSTANCIA: En este proceso se debe resolver la petición hecha por el apoderado de la parte demandante, quien pide aplazamiento de la audiencia y da como motivo que tiene programado turno de disponibilidad en su calidad de defensor público en la ciudad de Medellín, adjunto prueba de su turno. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1199

Proceso: Verbal de Pertenencia con demanda de Reconvención (reivindicatoria). Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado. Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros Radicado: 170424089-002-2022-00040-00. Demanda Reivindicatoria. Demandante: Erika Cárdenas Ortiz Demandado: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
--

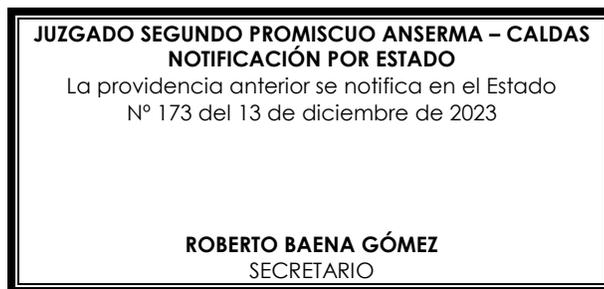
Vista la constancia precedente, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la pertenencia y revisados los soportes presentados se tiene que, se debe fijar nueva fecha para la realización de la audiencia programada para los días 14 y 15 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho, se fija como nueva fecha para su realización en la que se cumplirán los pasos enunciados en los autos 1083, 1084 del pasado 7 de noviembre de 2023 y 1147 del 27 de noviembre de 2023, los días SIETE (7) Y OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertinencia con Demanda Reivindicatoria.
Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00040-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7245c41aa4df292f2c1752d5fc51c87c38dc0d9b74a42381b765d29786738561**

Documento generado en 12/12/2023 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>